



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021)¹

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2020-00475-00

Para la Efectividad de la Garantía Real

En atención a lo decidido por el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ** en sentencia de tutela del 13 de octubre de 2021², el Despacho **Dispone:**

1. OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ** quien ordenó dejar sin valor y efecto las providencias de inadmisión y rechazo de la demanda.

2. DEJAR SIN VALOR Y EFECTO los autos de fecha 17 de septiembre de 2020 que inadmitió³ la demanda y 28 de enero de 2021 que rechazó⁴ la demanda, de acuerdo con lo ordenado por el Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bogotá.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ
(1-2)

Firmado Por:

Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8826cd2ff1b172db986b21f453274b42af1a36dc14ce5abcdc1737149902bdd4

Documento generado en 22/10/2021 04:35:10 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 059 de 25 de octubre de 2021 Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.

² 29Fallo TutelaJuzgado10CivilCircuito20211015.

³ 07AutoInadmiteDemanda202000475.

⁴ 13AutoRechazdemanda202000475.